



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 385-2011-PCNM

Lima, 15 de julio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Carmen Julia Cabello Matamala; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 002-1996-CNM del 11 de enero de 1996, doña Carmen Julia Cabello Matamala fue nombrada Vocal Superior del Distrito Judicial de Lima, actualmente denominado Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito a la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, habiendo prestado juramento el 22 de enero de 1996; posteriormente, fue sujeta a proceso de ratificación siendo ratificada por Resolución N° 291-2003-CNM del 3 de julio de 2003, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de doña Carmen Julia Cabello Matamala, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 4 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 15 de julio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Carmen Julia Cabello Matamala no registra medidas disciplinarias; registra 3 denuncias vía participación ciudadana que fueron materia de la entrevista personal, habiendo contestado a satisfacción de este Colegiado; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima, la evaluada en los años 2002 y 2006 obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; declaró un documento que reconoce su labor desempeñada en el cargo que ostenta emitido por la Corte Superior de Justicia de Lima por la importante labor realizada en la Corte Superior de Justicia de Lima, otorgada en el año 2010; no registra tardanzas según el récord, sin embargo la magistrada ha declarado una tardanza, no registra ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud o capacitación; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Carmen Julia Cabello Matamala en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, de las 16 resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en 11 obtuvo el puntaje máximo, los demás puntajes obtenidos son aprobatorios, superiores al 1.7; en gestión de procesos su actuación en el expediente evaluado fue calificada como adecuada gestión; en organización de trabajo fue calificada como buena; en celeridad y rendimiento de los documentos presentados se ha comprobado buena producción, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Carmen Julia Cabello Matamala ostenta el Grado de Maestra en Derecho Internacional Económico de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el mismo que obtuvo con mención sobresaliente, es egresada del Doctorado en Derecho de la misma Universidad, registra diversos cursos de especialización en la AMAG, donde obtuvo un reconocimiento de honor al mérito por haber obtenido la más alta calificación en el curso de Preparación para el Ascenso, y participación en cursos desarrollados por

otras instituciones; es docente de la Universidad Femenina Sagrado Corazón y la Pontificia Universidad Católica del Perú como Asesora de Tesis y como catedrática del curso Derecho Civil – Familia; ha realizado varias publicaciones relacionadas con la labor que desempeña y los cursos que dicta, datos todos ellos que muestran el interés de la magistrada evaluada por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 15 de julio de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Carmen Julia Cabello Matamala; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA